

OBJETO: DARME POR NOTIFICADO DE LA APERTURA DE LA CAUSA A PRUEBA. OFRECER PRUEBAS.

SEÑORA JUEZ:

WILSON ROBERTO VILLALBA ARÉVALOS, abogado en nombre y representación de los señores ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES y JUANA MARÍA CORONEL BERNAL conforme la intervención que tengo en los autos caratulados "ESTER CASTORINA CASTILLO VDA DE MONGES Y OTROS C/ SUCESIÓN DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S/ OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA PÚBLICA", EXPEDIENTE N° 93, AÑO 2.015, a V.S. respetuosamente digo:-----

1 DARME POR NOTIFICADO.

Que vengo por el presente escrito a darme por notificado de la providencia de fecha 13 de marzo de 2018 que declara la apertura de la casa a prueba en estos autos. Consecuentemente solicito se me tenga por notificado de tal resolución. -----

2 OFRECER PRUEBAS.

Asimismo, vengo a ofrecer las pruebas que hacen al derecho de mis mandantes. ----

2.1 CONFESORIA.

Absolución de posiciones de las herederas declaradas en autos: -----

1. LUCIANA MARÍA CAROLINA ARCE BENÍTEZ, con cédula de identidad N° 757540 con domicilio en GENERAL CABALLERO 1056 CASI ENFERMERAS DEL CHACO DE LA CIUDAD DE ITA, DEPARTAMENTO CENTRAL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.-----
2. ANGÉLICA BENÍTEZ VDA. DE ARCE, con cédula de identidad N° 205899 con domicilio en GENERAL CABALLERO 1056 CASI ENFERMERAS DEL CHACO DE LA CIUDAD DE ITA, DEPARTAMENTO CENTRAL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY. -----
3. LIZ PAOLA VENERANDA ARCE PEREZ, con cédula de identidad N° 1489824, con domicilio en JOSÉ MARTÍ N° 4690 CASI TORREANI VIERA (BARRIO TEMBETARY) DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.-----
4. LILIAN ELIZABETH ARCE MEZA, con cédula de identidad N° 1283734, con domicilio en SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ 1.799 (PAPEL PARAGUAY), ASUNCIÓN. -----
5. GRECIA ARLENE ARCE MEZA, con cédula de identidad N° 1283735, con domicilio en GENERAL DÍAZ 1127 C/ HERNANDARIAS (LA PARAGUAYA), ASUNCIÓN -----

2.2 DOCUMENTAL.

2.2.1 Presentadas. -----

- a) Copia simple del título de propiedad del bien individualizado como FINCA N° 15.038 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. Solicitamos a V.S. libre oficio a la D.G.R.P. para la remisión de la copia auténtica.-----
- b) Pagarés a la Orden librados por la señora ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES a favor del causante que fueran firmados para instrumentar la deuda. -----
- c) Recibos de accesorios expedidos con el membrete de la empresa del causante por la Administración Judicial de la Sucesión, firmado por diversos representantes a favor de la señora ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES. -----
- d) Recibo de pagos varios de servicios correspondiente al inmueble individualizado como LOTE N° 08 DE LA MANZANA 48, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL 27-1258-05, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO FINCA N° 15.038 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO abonados por la señora ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES. -----
- e) Pagarés a la Orden librados por la señora JUANA MARÍA CORONEL BERNAL a favor del causante que fueran firmados para instrumentar la deuda. -----
- f) Boleto de Compraventa de fecha 20 de julio de 1.983 expedida de puño y letra por el causante de la sucesión “BENITO BIRILO ARCE S/ SUCESIÓN”, N° 02, AÑO 1987 con Certificación de Firma. -----
- g) Recibo de pagos varios de servicios correspondiente al inmueble individualizado como LOTE N° 08 DE LA MANZANA 48, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL 27-1258-05, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO FINCA N° 15.038 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO abonados por la señora JUANA MARÍA CORONEL BERNAL. -----
- h) Informe Pericial del Plano Geo-referenciado producido por los profesionales Lic. Hugo Balbuena (Reg. M.O.P.C. N° 121) y el Topógrafo Agrimensor Ramón C. Velázquez (R.U.C. 219113-0). El mismo contiene una descripción pormenorizada del bien inmueble objeto del litigio, de sus linderos, ubicación y la descripción de sus porciones “I” y “II” de la manera en que se tiene referenciado ocupamos las demandantes en autos.

2.2.2 Ofrecidas:-----

- a) Copia de los recibos por intereses correspondientes a los pagarés firmados por los demandantes, expedidos por la Administración Judicial de la Sucesión, que obran en poder de los herederos de la sucesión. V.S. librará oficio a los herederos a fin de que lo agreguen. -----
- b) Título de Propiedad del Inmueble individualizado como Finca N° 15.038 del Distrito de San Lorenzo. El Juzgado tendrá a bien librar el correspondiente oficio a fin de que la Dirección General de los Registros Públicos remita copia del mismo.-----
- c) Plano cartográfico catastral de la Manzana 1258 de San Lorenzo y en especial la del inmueble individualizado con la Cuenta Corriente Catastral N° 27-1258-05. El Juzgado librará oficio la Dirección General de Catastro para la remisión de dichos planos. -----
- d) Todas las constancias de los autos caratulados “BENITO BIRILO ARCE S/ SUCESIÓN” N° 02 del año 1987 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Secretaría N° 8. Con especialidad, las rendiciones de la Administración Judicial de la Sucesión en las que consta los pagos realizados por los demandantes. En caso de no encontrarse tales constancias agregadas al expediente, solicitamos desde ya se ordene la remisión de los mismos desde Archivo y en su caso se ordene la reconstitución del expediente citado a partir de las copias que tengan en su poder las herederas.-----

2.3 TESTIMONIAL.

De las siguientes personas:-----

1. De la señora Mary Rodas Vázquez con Cédula de Identidad Número 435.624, Viuda, de profesión Docente Jubilada, domiciliada en Teniente Rodi 391 de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono +595 981 474 282.-----
2. Del señor Orlando Alexis Riquelme Rodas con Cédula de Identidad Número 1.774.006, Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Teniente Rodi 931 de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono +595 983 210 872.-----
3. De la señora Gladys Eugenia Román de Udrizar con Cédula de Identidad Número 502.228, Casada, de profesión Jubilada, domiciliada en Calderón de la Barca casi Teniente Rodi de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono +595 21 520 971. -----
4. De la señora Graciela Victoria López de Molas con Cédula de Identidad Número 348.131, Casada, de profesión Docente Jubilada, domiciliada en Gregorio Zubizarreta 740 y Teniente Rodi de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono +595 982 287 970.-----
5. De la señora Fermina Insfrán con Cédula de Identidad Número 552.041, Divorciada, de profesión Peluquera, domiciliada en Gregorio Zubizarreta N°

748 c/ Tte. Rodi y San Martín de la Ciudad de San Lorenzo, con teléfono +595 984 527998.-----

Solicito se fije día y hora de audiencia para la comparecencia de las mismas. -----

2.4 RECONOCIMIENTO JUDICIAL

Del inmueble individualizado como LOTE N° 08 DE LA MANZANA 48, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL 27-1258-05, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO FINCA N° 15.038 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, a fin de constatar el estado de posesión del mismo, su localización y la antigüedad de las construcciones. -----

3 INFORMES

De la Aguatería “San Isidro”, con domicilio en Barrio Capellanía de “San Lorenzo” a fin de que informe si las demandantes ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES y JUANA MARÍA CORONEL BERNAL son sus clientes y, en su caso, aporte todos los datos con los que la empresa cuenta sobre el servicio que les brinda a los nombrados, los que incluyen pero no se limitan a los siguientes: a) dirección del inmueble; b) cuenta catastral del inmueble; c) antigüedad de la provisión de agua potable; d) titulares de la cuenta y en fin cualquier otro dato del que disponga la empresa para individualizar a los nombrados señores ESTER CASTORINA CASTILLO VDA. DE MONGES y JUANA MARÍA CORONEL BERNAL como sus clientes y el inmueble al cual se presta el servicio. -----

3.1 PRESUNCIONES.

1. La contenida en el Art. 307 del C.P.C. respecto a la autenticidad de los documentos presentados por una de las partes y no reargüidas de falsedad por la otra. «**Art.307.- Autenticidad de documentos.** Los documentos presentados en juicio por una de las partes, y atribuidos a la otra, se tienen por auténticos salvo impugnación y prueba en contrario...». -----
2. La enunciada en el Art. 69 acerca de los efectos de la declaración de rebeldía: «**Art.69.- Efectos.** La rebeldía no alterará el curso regular del proceso. La sentencia será pronunciada según el mérito de la causa, pero en caso de duda, la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Serán a cargo del rebelde las costas causadas por su rebeldía.» -----

4 PETITORIO.

Por lo brevemente expuesto a V.S. solicito: -----

- I. Me tenga por notificado de la providencia de fecha 13 de marzo de 2018. ----
- II. Tenga por ofrecidas las pruebas que hacen a los derechos de mis mandantes, las admita y disponga el diligenciamiento de cada una de ellas. -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, Ab.




CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
MIÉRCOLES, 09 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:53:15, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

Registrado electrónicamente por: WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS CI. 1275062

	NOMBRE	Darme por notificado de la apertura de la causa a prueba, ofrecer pruebas
	TAMAÑO	99,06 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	09/05/2018 10:53:13
		F670D5D039948B02BF54175D15F50A 35F670D5D039948B02BF54175D15F5 0A35F670D5D039948B02BF54175D15 F50A35F670D5D039948B02BF54175D 15F50A35F670D5D039948B02BF5417